

**ACUERDO No.363 DEL CONSEJO DIRECTIVO
(28 de marzo de 2008)**

“Por medio del cual se modifica el Artículo Décimo del Acuerdo 345 del 19 de Octubre de 2007”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, establecimiento público de Educación Superior, del orden Municipal, creado mediante Acuerdo No044 de 1996 del honorable Concejo Municipal de Envigado, previo estudio de factibilidad aprobado por Resolución 5237 del 23 de Octubre de 1996, emanada del Ministerio de Educación nacional- MEN-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y por el Estatuto General de la institución en su artículo 13(numeral p), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer explícito el número de créditos para los programas académicos diseñados por ciclos propedéuticos en los niveles de formación Técnica Profesional y Tecnológica, en sus dos modalidades Presencial y a Distancia.

Que la implementación de Créditos Académicos en las Institución Universitaria de Envigado, además de promover la formación por ciclos, presenta maneras diversas de asumir el trabajo académico del estudiante, tanto dentro como fuera del aula, y es a los profesores a quienes les corresponde la planeación de actividades de aprendizaje de los estudiantes, pensando y considerando las diferencias individuales entre los estudiantes y por ende los ritmos de aprendizaje, que favorecen o actúan en detrimento de los logros de formación del estudiante introduciendo un alto significado al proceso de autoformación y desarrollo de la autonomía..

Que de conformidad con la Constitución Nacional de la República, la Ley 30 de 1992 , la Ley 749 de 1996 y las demás normas pertinentes se hace necesario impulsar reformas estructurales en el Sistema Educativo Colombiano.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo Décimo con su respectivo párrafo del Acuerdo 345 de octubre de 19 de 2007, estableciendo el número de créditos para los programas de formación por Ciclos Propedéuticos en la Institución Universitaria de Envigado, acogiendo la recomendación de CONACES.

ARTICULO SEGUNDO. El número mínimo de créditos que debe tener para los programas Técnico Profesional y Tecnológico, de la institución Universitaria de Envigado corresponde a cada ciclo, así:

Para el Programa Técnico Profesional: 64 Créditos

Para el Programa de Tecnología: 96 Créditos.

PARAGRAFO: Los estudiantes que ingresen a la media Técnica cursarán en los grados 10 y 11, 24 créditos que corresponden a los créditos asignados a los proyectos de Formación uno y dos respectivamente. Cuando los estudiantes en mención accedan a la formación por ciclos, la IES realizará un Plan de Homologación y este, además de reconocer las competencias desarrolladas, programará lo correspondiente a la formación propedéutica, es decir los ocho créditos faltantes para ingresar al tercer semestre de la formación Técnica Profesional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Aprobación y su Promulgación legal.

Dado en Envigado a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

JOSÉ DIEGO GALLO RIAÑO
Presidente del Consejo Directivo

ALEJANDRA MARÍA CARDENAS NIETO
Secretaria General